



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 472-2017-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho **02 AGO. 2017**

VISTO:

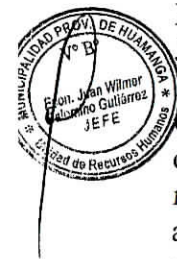
Visto el informe N° 052-2017-MPH-URRHH-RAAP, sobre el pago de Bonificación Diferencial mensual por haber desempeñado el cargo Directivo F-4, promovido por el servidor Ing. **EDGAR ROLANDO SAEZ ALARCON**, en doscientos setentuno (271) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme se desprende del informe N° 052-2017-MPH-URRHH-RAAP, emitido por la Responsable del área de Proyecto de Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos, así mismo según la opinión Legal N° 91-2017-MPH/16, de fecha 26 de julio del 2017, habiéndose realizado la evaluación y valorado todos los sucedáneos probatorios obrantes en autos, solicitado por el servidor **EDGAR ROLANDO SAEZ ALARCON**, emitido por el área de escalafón, el Área de Proyecto de Resoluciones, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, es preciso señalar que dichos actuados versan sobre la Bonificación Diferencial Permanente que se encuentra previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que tiene por objeto compensar al servidor de carrera (nombrado), por el desempeño de un cargo que implica responsabilidad directiva, así como el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha precisado que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de la designación cuenten con más de cinco años de ejercicio de dichos cargos; y que aquellos que al término de la designación, tiene derecho a percibir de modo permanente la Bonificación Diferencial, si es que cuentan con más de tres años adquieren el derecho de la percepción del 60%, permanente de una proporción de aquella; en ese contexto, para que se proceda el pago de la bonificación Diferencial Permanente dichos actuados versan sobre la bonificación Diferencial Permanente es necesario que se cumpla con las condiciones siguientes:

- ✓ Se trate de un servidor de carrera
- ✓ Haya sido designado o encargado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva.
- ✓ Cuando se trate más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de manera permanente la Bonificación Diferencial.
- ✓ Cuando se trate más de tres años en el ejercicio de dichos cargos de responsabilidad directiva, percibirá una proporción de la referida Bonificación Diferencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, de esta forma para el computo de los plazos podría tomarse en cuenta las funciones directivas desempeñadas en diversos puestos directivos, siempre que el desempeño de los mismos han llegado de la manera continua y permanente, en tal sentido, respecto al pago de la Bonificación Diferencial Mensual permanente, solo una vez que ha concluido la designación, la Administración Pública se encuentra la posición de determinar, asignar y reconocer el monto que asciende la Bonificación Diferencial Permanente, tomando para ello la última e inmediata remuneración percibida por el servidor en el ejercicio del cargo Directivo; así mismo, respecto al monto del cálculo para el otorgamiento de dicha bonificación, se debe tener en cuenta establecido en el **PRECEDENTE VINCULANTE** recaudo en la **casación 1074-2010-AREQUIPA de fecha 19 de octubre del 2011**, de la sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la corte superior de la República, precisando en su noveno considerando que en cuanto al cálculo de la Bonificación debe precisarse que si bien el Decreto Legislativo N° 276, así como su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no han previsto ni establecido cual es la forma del cálculo, sin embargo, el supremo interpreta de la Constitución (Tribunal Constitucional) en la sentencia expedida en el proceso 3717-2005-PC/TC del 21 de setiembre de 2005, ha establecido que esta se deberá calcular en base a la remuneración total íntegra; en consecuencia el otorgamiento de la bonificación diferencial esta dirigido a compensar el desempeño del cargo en situaciones excepcionales respecto a las condiciones normales del trabajo, debiendo realizar su cálculo en base a la Remuneración Total íntegra, con la finalidad de preservar el sistema único de remuneraciones; sin embargo, dicha interpretación solo será aplicable a aquellos casos en los que exista disposición expresa que regule la forma de cálculo de las bonificaciones mencionada y no así en aquellas en las que de manera taxativa la norma regule tal situación”

Que, corresponde otorgar la Bonificación Diferencial a partir del mes de enero 2011 al mes de marzo 2017, tal conforme se aprecia en las boletas de pago – planilla única de haberes del mes de marzo del 2017 y la boleta de pago del mes de abril de 2017, del cual podemos advertir que el pago de la bonificación diferencial se inicio a partir del mes de abril 2017, quedando por reintegrar el periodo correspondiente al año Fiscal 2011,2012,2013,2014,2015,2016 y 3 meses del 2017 (enero, febrero y marzo), la suma mensual S/. 1,148.10 y anual S/. 13,777.20, y la suma total por el importe de OCHENTISEIS MIL CIENTO SIETE CON 50/100 SOLES (S/.86,107.50),

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR EL REINTEGRO de la Bonificación Diferencial a favor del señor: **EDGAR ROLANDO SAEZ ALARCON**, por el periodo de seis (6) años y 3 meses, a partir del año 2011 al 2016 y los tres primeros meses del año 2017, por el suma de **OCHENTISEIS MIL CIENTO SIETE CON 50/100 SOLES (S/.86,107.50)**.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la **Dependencia:** Unidad de Racionalización, **Actividad:** 5000001 Planeamiento y Presupuesto, **Función:** 03 Planeamiento, Gestión Reserva de Contingencia, **División Funcional:** 004 Planeamiento Gubernamental, **Grupo Funcional:** 0005 Planeamiento Institucional, **Sec. Funcional:** 028 y **Rubro de Financiamiento:** FCM-DISTRITAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVAS


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos
[Firma]
 Econ. Juan Wilmer Palomino Gutiérrez
 JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. **03 AGO. 2017**
 Oficio Circ. N° 2268-2017-UD-SE-HA
 SEÑOR: Recursos Humanos

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.T. 472-2017-MPH/RRHH de fecha: **02 AGO. 2017**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Firma]
 X Abog. Magaly I. Solier Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	
FECHA:	04 AGO. 2017
Reg. N°	Folio
Hora: <u>8:31</u>	Firma: <i>[Firma]</i>